

* CONSTITUCION *

DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " INMOBILIARIA
CONTENARIO C. LTDA. "

En la ciudad de Guayaquil, Repu-
blica del Ecuador, el dia diez de Abril de mil no-
vecientos setenta y dos, ante mí, Doctor Carlos Quintana
Valderrama, Abogado, Notario de este Cantón, comparecien-
do las señoras don Guillerma Chiriboga ¹ Marquina, casada, co-
merciantes; Doctor José Urbano Chiriboga, ² casado, Abogado;
don Eduardo ³ Urbano Oguala, soltero, comerciante; Ingeniero
y Leopoldo ⁴ Amador Pantoja, casado; Abogado Esteban ⁵ Am-
ador ⁶ Ibarra, casado; Abogado Javier Amador ⁷ Román, casado;
Ingeniero Pablo ⁸ Esguerra ⁹ Rojas, casado; y don Eduardo
Izasa ¹⁰ Martínez, soltero, comerciante; con abstenencia, mayores

de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para utili-
zarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. - Bien
instruidos en el objeto y resultados de esta constitucion

de Constitucion de la Compañia de Responsabilidad
Limitada " Inmobiliaria Contenario C. Ltda. " a la que
proceden por sus propios derechos y con amplia y en-
trega, libertad, para su otorgamiento se presentaron la
minuta que es del tenor o texto siguiente: - - - -

M I N U T A :- - - - SEÑOR NOTARIO :- - - Sirvase usted,
entender y autorizar en el Registro de Escrituras
Públicas a su cargo, una por la cual consta el con-
trato de constitucion de una compañia de responsabili-
dad limitada, que se celebra de conformidad con las al-
cuerdas cláusulas, - - - CLÁUSULA PRIMERA - - - INTERVENIENDO



de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón.- Este plazo podrá ser ampliado o restringido en la forma prevista en estos Estatutos, por resolución de la Junta General de Socios.-.-.-

ARTICULO CUARTO :-.-.- CAPITAL:-.-.- El capital de la Compañía es de Ochenta mil sucos, dividida en Ochenta participaciones de Un mil sucos cada una, capital que se encuentra íntegramente suscrita y pagada en numeraria, en la proporción que se determina en estos Estatutos.-.-.- ARTICULO

QUINTO :-.-.- CERTIFICADO DE APORTACIONES:-.-.- La Compañía entregará a cada uno de sus socios los respectivos certificados por sus aportaciones, los mismos que estarán suscritos por el Presidente y el Gerente de la Compañía y numerados del cero uno al ochenta, inclusive, debiendo constar en ellos su carácter de no negociables.-.-.- ARTICULO

SEXTO :-.-.- AUMENTO DE CAPITAL:-.-.- El capital de la Compañía podrá ser aumentado, ya sea por nuevas aportaciones o por capitalización de sus reservas. La resolución de aumento de capital deberá ser aprobada por un número de socios que representen el ochenta y cinco por ciento, por lo menos del capital de la Compañía.- Los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento, en proporción a sus aportes Sociales.- En caso de que no ejerzan este derecho no podrán admitir nuevos socios.-.-.- ARTICULO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18

1 S E P T I M O : - . - . - C E S I O N D E A P O R T A C I O N E S : - . - . - Las

2 participaciones de los socios podrán transferirse con
3 el consentimiento unánime del capital social.- La cesión
4 deberá hacerse por escritura pública, se inscribirá en
5 el Registro de la Compañía, debiendo incorporarse al
6 protocolo notarial un certificado del representante de
7 la Compañía, que acredite la autorización de todos los
8 socios.- Se anulará el certificado anterior de aporta-
9 ción, para extenderse uno nuevo a favor del cesiona-
10 rio.- De la escritura de cesión se sentará razón al
11 margen de la inscripción de la constitución de la Com-
12 pañia en el Registro Mercantil, así como en la matriz
13 de la escritura pública de constitución.- A R T I C U L O

14 O C T A V O : - . - F O N D O D E R E S E R V A : - . - . - La Compañía de-
15 berá formar un fondo de reserva en monetario, equiva-
16 lente, por lo menos al veinte por ciento del capital
17 social.- Para el efecto, en cada ejercicio económico
18 anual destinará el cinco por ciento de las utilidades
19 líquidas obtenidas, a formar este fondo.- La Junta Ge-
20 neral podrá acordar un mayor porcentaje para este efec-
21 to.- . - A R T I C U L O N O V E N O : - . - . - R E S P O N S A B I -

22 L I D A D Y B E N E F I C I O S : - . - . - La responsabilidad de los so-
23 cios se limita al monto de sus participaciones socia-
24 les.- Los beneficios que se obtengan se repartirán a
25 prorrata de las respectivas participaciones.- . - . - A R -
26 T I C U L O D E C I M O : - . - . - D E L A J U N T A G E N E R A L : -

27 La Junta General formada por los socios legalmente con-
28 vocados y reunidos es el organismo superior de la

Compañía. La Junta General no podrá constituirse ni-
 1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

ARTICULO DECIMO PRIMERO :- :- DE LAS JUNTAS GENERALES :- :-

Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias
 y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía,
 previa convocatoria del Gerente o el Presidente.
 Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez
 al año, dentro de los tres meses posteriores a la
 finalización del ejercicio económico de la Compañía,
 las Extraordinarias en cualquier época en que fuere
 convocada. En las Juntas Generales solo podrá tratarse
 de los asuntos pertenecientes a la convocatoria, bajo
 pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas
 mediante notificación personal a los socios o por
 la prensa en uno de los periódicos de mayor circula-
 ción en el domicilio principal de la Compañía, con
 ocho días de anticipación por lo menos al fijarse
 para la reunión. Podrá reunirse sin necesidad de con-
 vocatoria previa siempre y cuando estén presentes los
 socios que representen la totalidad del capital so-
 cial. En toda convocatoria se indicará la fecha, el



1 lugar, la hora y objeto de la reunión.-.-.-.

2 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:-.-.-**

3 A la Junta General concurrirán los socios personalmente
4 o por medio de representantes.- La representación se con-
5 ferirá por escrito, especialmente para cada Junta Gene-
6 ral, a no ser que el representante tenga poder sufi-
7 ciente conferido por escritura pública.- **ARTICULO**

8 **DECIMO TERCERO:-.-.- ATRIBUCIONES DE LA**

9 **JUNTA GENERAL:-.-.-** son atribuciones de la Junta Ge-
10 neral, además de las señaladas por la Ley, las si-
11 guientes:- A) Nombrar y remover por causas legales al
12 Presidente y Gerente de la Compañía; b) Aprobar las
13 cuentas y los balances que presente el Gerente; c) Re-
14 solver sobre el reparto de utilidades; d) Autorizar la
15 emisión de las participaciones sociales y la admisión
16 de nuevos socios; e) Decidir sobre el aumento o dismi-
17 nución del capital social y prerroga o reducción del
18 plazo de la Compañía; f) Autorizar al Gerente para obli-
19 gar a la Compañía por más de cien mil sucres y pa-
20 ra enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Com-
21 pañía; g) Resolver la disolución anticipada de la Com-
22 pañía; h) Acordar la exclusión de uno o más socios,
23 por las causas señaladas por la Ley; i) Resolver sobre
24 todo los asuntos que le correspondan de acuerdo con
25 la ley o que les somete a su consideración o que no
26 estén previsto especialmente en estos Estatutos.-.-.-

27 **ARTICULO DECIMO CUARTO:-.-.-**

28 **DEL PRESIDENTE:-.-.-** La Junta General será presidida

por el Presidente, elegido de su seno por mayoría de
votos; y en su falta actuará otro de los socios de-
signado por la Junta General para el caso.- El Pre-
sidente durará un año en sus funciones y podrá ser
reelegido.- ARTICULO DECIMO QUINTO

ACTAS;- Las actas de la sesión de Junta General
serán asentadas en un libro especial y autorizada por
el Presidente y el Secretario de la Compañía, pudiendo
aprobarse en la misma sesión.- ARTICULO

DECIMO SEXTO;- ~~DEL GERENTE~~

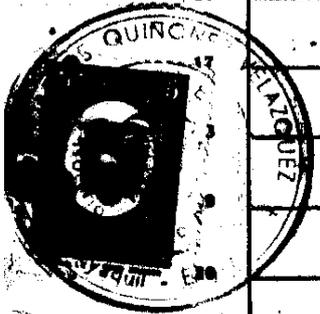
El Gerente tiene la representación legal de la Com-
pañía, judicial y extrajudicialmente.- No se requiere
la calidad de socio para ser nombrado Gerente de la
Compañía, pudiendo reelegirse a quien desempeñe estas
funciones.- El Gerente será nombrado por el período

de un año.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO-

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE;- Lo correspon-

de; a) Convocar a la Junta General; b) Actuar como Secre-
tario de la Junta General; c) Suscribir con el Pre-
sidente las actas y certificados de participación de
los socios; d) Presentar a la Junta General el balan-
ce anual y la cuenta de ganancias y pérdidas; con
la propuesta de distribución de las utilidades; e) Ins-
cribir en el Registro Mercantil del Cantón, en el mes
de Enero de cada año, la lista completa de todos los
socios de la Compañía.- En caso de no haber ningún
cambio bastará que presente una declaración en tal sen-
tido; f) Administrar la Compañía nombrando y renovando

AL
Juan



a sus empleados, fijándoles los sueldos y salarios; g)

1
2 Cuidar bajo su responsabilidad que se lleve debidamente
3 la contabilidad de la Compañía; h) Suscribir a nombre de
4 la Compañía toda clase de obligaciones y contrato, ne-
5 cesitando la autorización de la Junta General cuando
6 su cuantía pase de Cien mil sucos, y para enajenar
7 o gravar los bienes raíces de la Compañía; i) Cumplir
8 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;
9 j) Cumplir con los deberes y ejercer las demás atribu-
10 ciones que le corresponden como representante y adminis-
11 trador de la Compañía, de conformidad con estos estatu-
12 tos y las disposiciones legales.-.-.- ARTICULO

13 DECIMO OCTAVO :-.- PRORROGA DE FUNCIONES:-

14 Aún cuando termine el período para el que fue elegido
15 el Gerente continuará en el ejercicio de su cargo, has-
16 ta que la Junta General designe un nuevo Gerente.-.-

17 ARTICULO DECIMO NOVENO :-.-.-

18 SUBROGACION:-.-.- En caso de falta, impedimento o ausen-
19 cia del Gerente, lo subrogará el Presidente, hasta que
20 la Junta General designe un nuevo Gerente de ser el
21 caso, o cese el impedimento.-.-.-.- ARTICULO

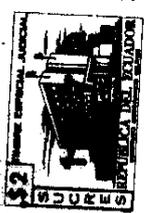
22 VIGESIMO :-.-.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:-.-.-

23 Son causa de disolución de la Compañía la señalada en
24 la Ley de la materia y para su liquidación se estará
25 a lo dispuesto en la misma.-.- CLAUDULA SEGUNDA:-.-

26 DECLARACIONES:-.-.- Los socios fundadores declaran que
27 han suscrito y pagado íntegramente en numerario, deposti-
28 tado en una cuenta especial del Banco de Descuento de

1 ~~Para~~ para la validez de esta escritura.- Hasta aquí
2 la minuta.- Abogada que instruye Dr. José Urbano Ch.
3 Banco de Descuentos.- ochenta mil sueros.- Banco de Des-
4 cuenta.- Fundada en mil novecientos veinte.- Capital Pa-
5 gado: Seis millones de sueros.- Reservas: cincuenta y tres
6 millones trescientos mil sueros.- Por ochenta mil sueros.
7 Admora para para mil ciento cuarenta y cuatro.- Certif-
8 ficado de Depósito a la Vista.- Abogado Javier Amador
9 Pontón, Ingeniero Pablo Baquerizo Vagor, Eduardo Costa Mar-
10 tines, Guillermo Chiriboga Henrique, Doctor José Urbano
11 Chiriboga, Eduardo Urbano Carola, Ingeniero Leopoldo Ama-
12 dor Pontón, Abogado Esteban Amador Pontón, he depositado
13 en nuestro poder A la Vista, a la orden de Inmobilia-
14 ria Centenario C. Ltda. como cuenta Integración de Capital
15 para la constitución de la mencionada Compañía, la cu-
16 ta de ochenta mil sueros, que le devolveremos previa
17 la entrega a este Banco, de este documento, debidamen-
18 te cancelado.- Guayaquil, a siete de abril de mil nove-
19 cientos veinte y dos.- Por el Banco de Descuentos.- Sub-
20 Gerente.- Firma ilegible.- Queda agregado el recibo del
21 Colegio Aguirre Abad, Certificado del aumento a la Res-
22 ta y Mimbres Visuales.- Leída esta escritura de prin-
23 cipio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los estu-
24 gantes, quienes la aprueban, se afirman y ratifican y
25 firman en unidad de voto y conmigo.- Doy fé.- P) Eduar-
26 do Urbano Ch.- Céd. N° 00.18.138.- Céd. Art. 138.138.- J.
27 Urbano Ch.- Céd. N° 09.07.83.269.- E. Amador Pontón.- Céd.
28 N° 00.00.82.195.- Céd. Art 160617.- Guillermo Chiriboga H.-

1 000.000.000.- Dotor Juan Antonio... 000.000.000.- Dotor...
 2 000.000.000.- Dotor... 000.000.000.- Dotor...
 3 000.000.000.- Dotor... 000.000.000.- Dotor...
 4 000.000.000.- Dotor... 000.000.000.- Dotor...
 5 000.000.000.- Dotor... 000.000.000.- Dotor...
 6 000.000.000.- Dotor... 000.000.000.- Dotor...
 7 000.000.000.- Dotor... 000.000.000.- Dotor...
 8 000.000.000.- Dotor... 000.000.000.- Dotor...
 9 000.000.000.- Dotor... 000.000.000.- Dotor...
 10 000.000.000.- Dotor... 000.000.000.- Dotor...
 11 000.000.000.- Dotor... 000.000.000.- Dotor...
 12 000.000.000.- Dotor... 000.000.000.- Dotor...
 13 000.000.000.- Dotor... 000.000.000.- Dotor...
 14 000.000.000.- Dotor... 000.000.000.- Dotor...
 15 000.000.000.- Dotor... 000.000.000.- Dotor...
 16 000.000.000.- Dotor... 000.000.000.- Dotor...
 17 000.000.000.- Dotor... 000.000.000.- Dotor...
 18 000.000.000.- Dotor... 000.000.000.- Dotor...
 19 000.000.000.- Dotor... 000.000.000.- Dotor...
 20 000.000.000.- Dotor... 000.000.000.- Dotor...
 21 000.000.000.- Dotor... 000.000.000.- Dotor...
 22 000.000.000.- Dotor... 000.000.000.- Dotor...
 23 000.000.000.- Dotor... 000.000.000.- Dotor...
 24 000.000.000.- Dotor... 000.000.000.- Dotor...
 25 000.000.000.- Dotor... 000.000.000.- Dotor...
 26 000.000.000.- Dotor... 000.000.000.- Dotor...
 27 000.000.000.- Dotor... 000.000.000.- Dotor...
 28 000.000.000.- Dotor... 000.000.000.- Dotor...



MARTINEZ
 *

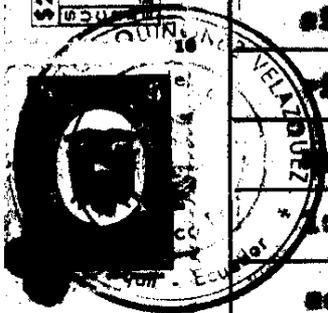
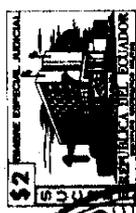
de este Departamento. Certifico, que el señor Guillermo
Chiriboga Narriaga, no es deudor del Fisco en esta
defatura hasta la presente fecha.- Guayaquil, diez y
ocho de abril de mil novecientos setenta y dos.- f)
Certifico, el ilegible, Departamento Legal, de acuerdo
a lo dispuesto por el señor Gale Martínez Franco, Jefe
de Recaudaciones del Guayas, y una vez revisados los
archivos de este Departamento, Certifico, que el señor
Guillermo Chiriboga Narriaga, no tiene juicio alguno pen-
diente de pago hasta la presente fecha.- Guayaquil, abril
diez y ocho de mil novecientos setenta y dos.- f) Alicia
Narriaga Izuela, Abogada- Secretaria Departamento Jurídi-
co Oficina Recaudaciones del Guayas.- Jefatura de Recau-
daciones del Guayas.- Revisados los archivos de los de-
partamentos respectivos, se ha constatado que el señor
Guillermo Chiriboga Narriaga, no es deudor de impuestos
fiscales por ningún concepto hasta la presente fecha.-
Guayaquil, abril diez y ocho de mil novecientos seten-
ta y dos.- f) Gale Martínez F. Jefe Provincial de Recau-
daciones del Guayas.- Hay un sello.- Señor Jefe de Re-
caudaciones de la Provincia del Guayas.- Sr. José María
de Burbano Chiriboga, con cédula de ciudadanía número
cero nueve- cero cero- ochenta y cinco- mil novecientos
setenta y nueve, ante Ud. con el debido respeto, compe-
rezo, expago y saluto.- Sírvase ordenar que se le
confiera un certificado en el que conste que no soy
deudor del Fisco.- Dicho certificado lo recibí para
la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada

1 toda denominada "Gentleman G. Ltd." de la que voy a
 2 formar parte como socio. La justicia etc. f) La Barba-
 3 presentada el día de hoy abril tres de mil novecien-
 4 tos ochenta y dos, a las cinco y veinte minutos de
 5 la tarde. f) Ilegible. Jefatura de Recaudaciones del
 6 Guayas.- Paso a los Departamentos de Estadística y Legal
 7 para que una vez hechas las debidas verificaciones,
 8 pase al Departamento de Secretaría para que se cum-
 9 pla la solicitud.- Guayaquil, abril tres de mil nove-
 10 cientes ochenta y dos.- f) Gale Martínez F.- Jefe Pro-
 11 vincial de Recaudaciones del Guayas.- Hay un solio.-
 12 Proveyó y firmó el Decreto anterior el señor Gale
 13 Martínez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Guay-
 14 aquil, abril tres de mil novecientos ochenta y dos.-
 15 f) Ilegible.- Departamento de Estadística.- En cumplimien-
 16 to del decreto que antecede y revisado los archivos
 17 de este Departamento.- Certifico: Que el señor Dr. José
 18 Eduardo Burbano Chiriboga, no se encuentra del Pisco en
 19 esta Jefatura hasta la presente fecha.- Guayaquil, diez
 20 y siete de abril de mil novecientos ochenta y dos.-
 21 f) Ilegible.- Departamento Legal.- De acuerdo a lo dis-
 22 puesto por el señor Gale Martínez Franco, Jefe de Re-
 23 caudaciones del Guayas, y una vez revisados los archivos
 24 de este Departamento, Certifico: Que el señor doctor Jo-
 25 sé Burbano Chiriboga, no tiene juicio alguno pendiente
 26 de pago hasta la presente fecha.- Guayaquil, abril diez
 27 y ocho de mil novecientos ochenta y dos.- f) Alcino
 28 Ramírez Estrada.- Abogado- Secretario Departamento Jurídico



1 ~~des Oficina Recaudaciones del Guayas.- Jefatura de Re-~~
2 ~~caudaciones del Guayas.- Revisados los archivos de los~~
3 ~~departamentos respectivos, se ha constatado que el se-~~
4 ~~ñor doctor José Eduardo Burbano Chiribana, no es due-~~
5 ~~ño de inmuebles fiscales por ningún concepto hasta~~
6 ~~la presente fecha.- Guayaquil, abril diez y ocho de~~
7 ~~mil novecientos veinte y dos.- El Ocho Martínez P.-~~
8 ~~Jefe Provincial de Recaudaciones de Guayas.- Hay un~~
9 ~~sello.- Señor Jefe de Recaudaciones de la provincia~~
10 ~~del Guayas.- Eduardo Burbano García, con cédula de civa-~~
11 ~~dad número cero nueve- cero cero diez y seis mil~~
12 ~~cientos treinta y ocho, ante Ud. con el debido respeto,~~
13 ~~con arosos, puros y solicita.- Sirvase ordenar que se~~
14 ~~me consiera un certificado en el que conste que no~~
15 ~~soy deudor al fisco.- Pido certifique lo requerido~~
16 ~~para la constitución de la Compañía de responsabili-~~
17 ~~dad limitada denominada "Centenario S. Ltda." de la que~~
18 ~~voy a formar parte como socio.- Le justicia.- etc. El~~
19 ~~J. Burbano G.- Presentada el día de hoy abril trece de~~
20 ~~mil novecientos veinte y dos, a las cinco y veinte~~
21 ~~minutos de la tarde.- El Illegible.- Jefatura de Recau-~~
22 ~~daciones del Guayas.- Hago a los Departamentos de Es-~~
23 ~~tadística y Legal, para que una vez hechas las de-~~
24 ~~bidas verificaciones, pase al Departamento de Secreta-~~
25 ~~ría para que se conceda lo solicitado.- Guayaquil,~~
26 ~~abril trece de mil novecientos veinte y dos.- El Ocho~~
27 ~~Martínez P.- Jefe Provincial de Recaudaciones de Guayas.~~
28 ~~Hay un sello.- Proveyó y firmó el Decreto anterior,~~

el señor Gato Martínez Franco, Jefe de Recaudaciones
 de Guayas.- Guayaquil, abril tres de mil novecientos ve-
 tenta y dos.- f) Illegible.- Departamento de Instrucción.-
 En cumplimiento del decreto que antecede y revisado
 los archivos de este Departamento. Certifico que el se-
 ñor Ignacio Barbano García, no es deudor del Fisco
 en esta Jefatura hasta la presente fecha.- Guayaquil,
 diez y siete de abril de mil novecientos veintenta y dos.
 Lo certifico.- f) Illegible.- Departamento Legal.- De acuer-
 do a lo dispuesto por el señor Gato Martínez Franco,
 Jefe de Recaudaciones del Guayas, y una vez revisa-
 dos los archivos de este Departamento. Certifico que el
 señor Eduardo Barbano García, no tiene juicio alguno pen-
 diente de parte hasta la presente fecha.- Guayaquil, abril
 diez y ocho de mil novecientos veintenta y dos.- f) Al-
 cino Ramírez Estrada.- Abogado- Secretario Departamento Ju-
 dicial Oficina Recaudaciones del Guayas.- Jefatura de
 Recaudaciones del Guayas.- Revisados los archivos de
 los departamentos respectivos, se ha constatado que el
 señor Eduardo Barbano García, no es deudor de impues-
 tos fiscales por ningún concepto hasta la presente fe-
 cha.- Guayaquil, abril diez y ocho de mil novecientos ve-
 tenta y dos.- f) Gato Martínez F. Jefe Provincial de
 Recaudaciones del Guayas.- Hay un solo.-.- Señor Jefe
 de Recaudaciones de la Provincia del Guayas.- Eduardo
 Isaac Martínez, con Cédula de Ciudadanía Número cero no-
 ve-cero trescientos ochenta y ocho mil quinientos veintena-
 ante Ud. con el debido respeto, comparece pagando y

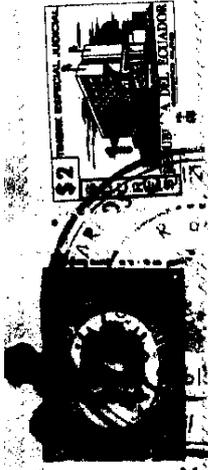


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 solicita.- Irrese ordenar que se me entregue un certi-
2 ficado en el que conste que no hay deudas al fisco.-
3 Dicho certificado lo remito para la constitución de
4 la Compañía de responsabilidad limitada denominada "Ge-
5 neralia S. Ltda." de la que voy a formar parte co-
6 mo socio.- La justicia etc. f) E. Ycaza.- Presentada
7 el día de hoy abril trece de mil novecientos veinti-
8 ta y dos, a las cinco/ de la tarde.- f) ilegible.- Je-
9 fatura de Recaudaciones del Guayas.- Hace a los Depar-
10 tamentos de Estadística y Legal, para que una vez he-
11 chas las debidas verificaciones se conceda lo solici-
12 tado.- Guayaquil, abril trece de mil novecientos veinti-
13 ta y dos.- f) Gato Martínez.- Proveyó y firmó el de-
14 creto anterior el señor Gato Martínez Franco, Jefe de
15 Recaudaciones del Guayas.- Guayaquil, abril trece de mil
16 novecientos veinti y dos.- f) ilegible.- Departamento
17 de Estadística.- En cumplimiento del decreto que ante-
18 cede y revisado los archivos de este Departamento.
19 certifico, que el señor Eduardo Ycaza Martínez, no es
20 deudor del fisco en este Jefatura hasta la presente
21 fecha.- Guayaquil, diez y siete de abril de mil nove-
22 cientos veinti y dos.- lo certifico.- f) ilegible.- De-
23 partamento Legal.- De acuerdo a lo dispuesto por el se-
24 ñor Gato Martínez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guay-
25 yas, y una vez revisados los archivos de este Depar-
26 tamento. Certifico: que el señor Eduardo Ycaza Martínez
27 no tiene juicio alguno pendiente de pago hasta la pre-
28 sente fecha.- Guayaquil, abril diez y siete de mil nove-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

clientes estante y dos.- El Sr. Juan Antonio Latorre, Abogado
 de la Secretaría Departamento Jurídico Oficina Asesoramiento
 del Guayas.- Jefatura de Reconocimientos del Guayas.
 Revisadas las actas de los departamentos respectivos,
 se ha constatado que el señor Eduardo Torres Martínez,
 no es deudor de impuestos fiscales por ningún concepto
 hasta la presente fecha.- Guayaquil, abril diez y ocho
 de mil novecientos treinta y dos.- f) Gaito Martínez
 Jefe Provincial de Reconocimientos del Guayas.- Hay
 un sello.- Sr. Jefe de Reconocimientos de la Pro-
 vincia del Guayas.- Ing. Pablo Macarico Naranjo, con Ci-
 dadanía Ecuatoriana desde el año mil quinientos veinte y ocho, ante Ud. con el debido
 respeto, comparendo, comparendo y solicito: Sirvase ordenar
 que se me confiera un certificado en el que conste
 que no soy deudor al Fisco.- Dicho certificado lo re-
 quiero para la constitución de la Compañía de Respon-
 sabilidad Limitada denominada "Centenario C. Ltda." de
 la que voy a formar parte como socio.- Es justicia
 etc. P. Macarico N.- Presentada el día de hoy abril
 trece de mil novecientos treinta y dos, a las cinco
 y veinte de la tarde.- f) Illegible.- Jefatura de Recono-
 cimientos del Guayas.- Paso a los Departamentos de Es-
 tadísticas y Local, para que una vez hechas las debi-
 das verificaciones se conceda lo solicitado.- Guayaquil,
 abril trece de mil novecientos treinta y dos.- f) Gai-
 to Martínez J.- Jefe Provincial de Reconocimientos del
 Guayas.- Hay un sello.- Previsto y firmó el Decreto en-



1 testar al señor Gald Martín Franco, Jefe de Recau-

2 daciones del Guayas.- Guayaquil, abril trece de mil no-

3 vecientos setenta y dos.- El Ilustre.- Departamento de

4 Intendencia.- En cumplimiento del decreto que antecede

5 y revisado los archivos de este Departamento, certifi-

6 ca: que el señor Ing. Pablo Benquerizo Nazur, no es deu-

7 dar del Fisco en esta Jefatura hasta la presente fe-

8 cha.- Guayaquil, diez y siete de abril de mil novecien-

9 tos setenta y dos.- Lo certifico.- El Ilustre.- De esta

10 mente Legal.- Se acuerda a lo dispuesto por el señor

11 Gald Martín Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas,

12 y una vez revisados los archivos de este Departamen-

13 to, certifico: que el señor Ing. Pablo Benquerizo Nazur,

14 no tiene juicio alguno pendiente de pago hasta la pre-

15 sente fecha.- Guayaquil, abril diez y ocho de mil no-

16 vecientos setenta y dos.- El Ilustre.- Sr. Amador

17 gano.- Secretario Departamento Jurídico Oficina Recauda-

18 ciones del Guayas.- Jefatura de Recaudaciones del Gua-

19 yas.- Revisados los archivos de los departamentos res-

20 pectivos, se ha constatado que el señor Ing. Pablo

21 Benquerizo Nazur, no es deudor de impuestos fiscales por

22 ningún concepto hasta la presente fecha.- Guayaquil.-

23 abril diez y ocho de mil novecientos setenta y dos.-

24 El Sr. Gald Martín Franco.- Jefe Provincial de Recaudaciones

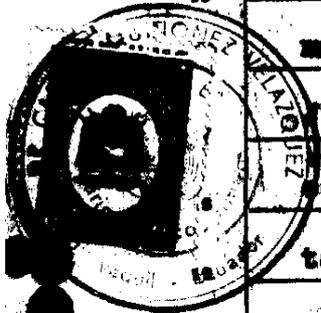
25 del Guayas.- Hay un sello.- Sr. Señor Jefe de Recauda-

26 ciones de la Provincia del Guayas.- Javier Amador

27 deán, Abogado, con Cédula de Ciudadanía Número cero nue-

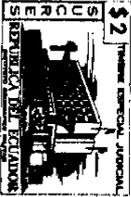
28 ve.- cero cero treinta y seis mil trescientos cuarenta y

seis, ante Ud. con el debido respeto, comparendo, comparendo
 y digo: Sirvase ordenar que se me confiera un certi-
 ficado en el que conste que no soy deudor al Fisco.-
 Dicho certificado lo requiero para la constitución de
 la Compañía de responsabilidad limitada denominada "San-
 tuario S. Ltda." de la que voy a formar parte como
 socio.- Es justicia, etc.- Javier Anador R.- Presentada
 el día de hoy abril trece de mil novecientos setenta
 y dos, a las cinco y veinte de la tarde.- f) Ilegible.-
 Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Pase a los De-
 partamentos de Estadísticas y Legal, para que una vez
 hechas las debidas verificaciones se conceda lo soli-
 citado.- Guayaquil, abril trece de mil novecientos se-
 tenta y dos.- f) Galo Martínez F.- Jefe Provincial de
 Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.- Proveyó y fir-
 mó el Decreto anterior el señor Galo Martínez Franco,
 Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Guayaquil, abril tre-
 ce de mil novecientos setenta y dos.- f) Ilegible.- Depar-
 tamento de Estadística.- En cumplimiento del decreto que
 antecede y revisado los archivos de este Departamento.
 Certifico: que el señor Abogado Javier Anador Rendón,
 no es deudor del Fisco en esta Jefatura hasta la pre-
 sente fecha.- Guayaquil, diez y siete de abril de mil
 novecientos setenta y dos.- Lo certifico.- f) Ilegible.-
 Departamento Legal.- De acuerdo a lo dispuesto por el
 señor Galo Martínez Franco, Jefe de Recaudaciones del
 Guayas, y una vez revisados los archivos de este De-
 partamento. Certifico: que el señor Abogado Javier Anador



Rendón, no tiene juicio alguno pendiente de pago hasta la presente fecha.- Guayaquil, abril diez y ocho de mil novecientos setenta y dos.- f) Alsino Ramírez Estrada.- Abogado. Secretario Departamento Jurídico oficina Recaudaciones del Guayas.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Revisados los archivos de los departamentos respectivos, se ha constatado que el señor Abogado Xavier Amador Rendón, no tiene juicio alguno pendiente de pago hasta la presente fecha.- Guayaquil, abril diez y ocho de mil novecientos setenta y dos.- f) Galo Martínez P.- Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.- .- . Señor Jefe de Recaudaciones de la Provincia del Guayas.- Esteban Amador Rendón, Abogado, con cédula de Ciudadanía Número cero nueve-cero cero veinte y un mil seiscientos cuarenta y uno, ante Ud. con el debido respeto, comparezco, expongo y solicito:- Sirvase ordenar que se me confiera un certificado en el que conste que no soy deudor del Fisco.- Dicho certificado lo requiero por cuanto esto constituyendo una compañía de responsabilidad limitada denominada "Centenario C. Ltda.".- Es Justicia .etc. f) Esteban Amador Rendón. Presentada el día de hoy abril trece de mil novecientos setenta y dos, a las cinco de la tarde. firma ilegible.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Pase a los Departamento de Estadísticas y Legal, para que una vez hechas las debidas verificaciones se conceda lo solicitado.- Guayaquil, abril trece de mil novecientos setenta y dos.- f) Galo Martínez P.- Jefe Provincial de

Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.- Prevoyó y firmó el Decreto anterior el señor Galo Martínez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Guayaquil, abril trece de mil novecientos setenta y dos.- f) Ilegible.- Departamento de Estadísticas.- En cumplimiento del decreto que antecede y revisado los archivos de este Departamento, Certifico: Que el señor Dr. Esteban Amador Rendón, no es deudor del Fisco en esta Jefatura hasta la presente fecha.- Guayaquil, diez y siete de abril de mil novecientos setenta y dos.- f) Ilegible.- Departamento Legal.- De acuerdo a lo dispuesto por el señor Galo Martínez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas, y una vez revisados los archivos de este Departamento, Certifico: Que el señor Abogado Esteban Amador Rendón, no tiene juicio alguno pendiente de pago hasta la presente fecha.- Guayaquil, abril diez y ocho de mil novecientos setenta y dos.- f) Alzino Ramírez Estrada.- Secretario Oficina Departamento Jurídico Oficina Recaudaciones del Guayas.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Revisados los archivos de los Departamentos respectivos, se ha constatado que el señor Abogado Esteban Amador Rendón, no tiene juicio alguno pendiente de pago ni vez es deudor de impuestos fiscales por ningún concepto hasta la presente fecha.- Guayaquil, abril diez y ocho de mil novecientos setenta y dos.- f) Galo Martínez F.- Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.- Señor Jefe de Recaudaciones de la Provincia del Guayas.- Ing. Leopoldo Amador Pen-



1 tón, con Cédula de Ciudadanía Número cero nueve- cero

2 cero- sesenta y dos mil ochocientos noventa y cinco,

3 ante Ud., con el debido respeto, comparezco, expongo y

4 solicito; sírvase ordenar que se me confiera un cer-

5 tificado en el que conste que no soy deudor al Fisco.-

6 Dicho certificado lo requiero para la constitución

7 de la Compañía de responsabilidad limitada denominada

8 "Centenario C. Ltda." de la que voy a formar parte

9 como socio. In justicia. etc. f) L. Amador Montón.- Pre-

10 sentada el día hoy abril trece de mil novecientos se-

11 tenta y dos, a las cinco y veinte minutos de la tar-

12 de.- f) Ilegible.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.

13 Pase a los Departamentos de Estadística y Legal, pa-

14 ra que una vez hechas las debidas verificaciones, pa-

15 se al Departamento de Secretaría para que se conce-

16 da lo solicitado.- Guayaquil, abril trece de mil nove-

17 cientos setenta y dos.- f) Galo Martínez P.- Jefe Provin-

18 cial de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.- .

19 Proveyó y firmó el Decreto anterior el señor Galo

20 Martínez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Gu-

21 yaquil, abril trece de mil novecientos setenta y dos.-

22 f) Ilegible.- Departamento de Estadística.- En cumplimien-

23 to del decreto que antecede y revisado los archivos

24 de este Departamento. Certifico.- Que el señor Ing. Lec-

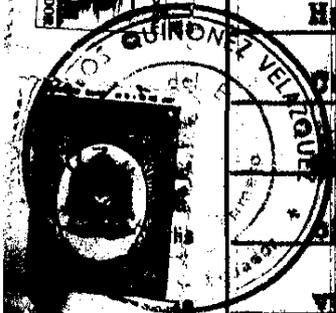
25 poldo Amador Montón, no es deudor del Fisco en esta

26 Jefatura hasta la presente fecha.- Guayaquil, diez y

27 siete de abril de mil novecientos setenta y dos.- Lo

28 certifico.- f) Ilegible.- Departamento Legal.- D acuerdo a

1 lo dispuesto por el señor Gale Martínez Franco, Jefe de
 2 Recaudaciones del Guayas, y una vez revisados los ar-
 3 chivos de este Departamento, Certifico: que el señor Ing.
 4 Leopoldo Amador Pontón, no tiene juicio alguno pendiente
 5 de pago hasta la presente fecha.- Guayaquil, abril diez
 6 y ocho de mil novecientos setenta.- f) Alaine Ramírez
 7 Estrada.- Abogado-Secretario Departamento Jurídico Oficina
 8 Recaudaciones del Guayas.- Jefatura de Recaudaciones del
 9 Guayas.- Revisados los archivos de los departamentos res-
 10 pectivos, se ha constatado que el señor Ing. Leopoldo
 11 Amador Pontón, no es deudor de impuestos fiscales por
 12 ningún concepto hasta la presente fecha.- Guayaquil,
 13 abril trece de mil novecientos setenta y dos.- f) Gale
 14 Martínez F.- Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.
 15 Hay un sello.- RECIBOS:- \$.- Por ciento sesenta sures.-
 16 Colegio Nacional Aguirre Abad.- Colecturía.- Recibi de
 17 Compañía "Inmobiliaria Centenario C. Ltda." la suma de
 18 ciento sesenta sures, por concepto del impuesto a fa-
 19 vor de los Colegios Aguirre Abad y Dolores Sucre.-
 20 Dos por Mil Adicional a las Escrituras Públicas.- Im-
 21 puesto sobre la Cuantía de Ochenta mil sures.- Gu-
 22 yaquil, diez y nueve de abril de mil novecientos se-
 23 tenta y dos.- f) A. R. C.- Colector.- Notaría Primera.-
 24 Hay un sello.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura Provin-
 25 cial de Recaudaciones del Guayas.- Nombre:- Dr. Carlos
 26 Quiñones Velásquez.- Por concepto de: Constitución de Com-
 27 pañía de (Inmobiliaria Centenario C. Ltda.) Cuantía:- Ochen-
 28 ta mil sures.- Rubric:- Fiscales.- Valor Timbres Fiscales:



1 Cuatrocientos ochenta sures.- Asistencia Social:- veinte

2 sures.- Suma Total:- quinientos sures.- f) Ilegible.- Jefe

3 de Recaudaciones o Recibidor.- Ministerio de Finanzas.- Jefa-

4 tura Provincial de Recaudaciones de Guayas.- Nombre: Dr.

5 Carlos Quiñón Velásquez.- Por concepto de: Tasas Judi-

6 ciales en Constitución de Compañía de Inmobiliaria Cente-

7 nario C. Ltda.- Cuantía: ochenta mil sures.- Valor Tasas y

8 Derechos Judiciales: cincuenta sures.- f) Ilegible.- Jefe de

9 Recaudaciones o Recibidor.- EN ENDADO: Señor- Martínez-García-

10 Centenario-a-hacerse-sin-convocatoria-participaciones-Abogado-

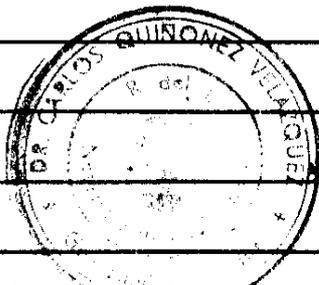
11 Departamentos-Limitada-Estadística-expongo-y-Guayaquil-Vale.-

12 Testado: Oficio-val.- No Vale.- Entre líneas: veinte.- Vale.-

13 Emendado: Ochenta mil.- Vale.-

14
15
16
17
18 Se otorgó ante mí en fé de ello confiero
19 esta SEGUNDA COPIA, que sello y firmo en la misma fecha de
20 su otorgamiento.-

21
22 Dr. Carlos Quiñón Velásquez



23
24
25
26 Queda inscrita esta escritura pública que contiene la Constitu-
27 ción de la Compañía "INMOBILIARIA CENTENARIO CIA LTDA", de fojas
28 4.759 a 4.784-número 889 del Registro Mercantil i anotado bajo

el número 6.209 del Repertorio, archivándose los certificados de Registros i Defensa Nacional.-Guayaquil, Abril veinticinco de mil novecientos setenta i dos.- El Registrador de la Propiedad.-



CERTIFICO: que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado en la Sala de este Despacho i se mantendrá fijo, bajo el número 148, una copia del extracto que contiene la Constitución de la Compañía "INMOBILIARIA CENTENARIO CIA LTDA".-Guayaquil, Abril veinticinco de mil novecientos setenta i dos.- El Registrador de la Propiedad.-



CERTIFICO: que con fecha de hoy quedan archivados los comprobantes de pago Registros, Defensa Nacional, Timbres y Cámara de Comercio correspondiente a la Matrícula de Comercio de la Compañía "INMOBILIARIA CENTENARIO CIA LTDA"/Guayaquil, Abril veinticinco de mil novecientos setenta i dos.- El Registrador de la Propiedad.-

